

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 394-CDLO

Los Olivos, 27 de Febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El informe N° 00104-2014/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de fecha 17 de Febrero de 2014; el Proveído N° 112-2014/GR; el Informe N° 00134-2014-MDLO/GAJ de fecha 20 de Febrero de 2014, el Proveído N° 1323-2014/GM de Gerencia Municipal y el informe N° 0194-2014-MDLO/SG de Secretaria General, DICTAMEN N°003-2014-MDLO/CEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004 EF, dispone que la fecha de vencimiento de pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial es el último día hábil del mes de febrero del ejercicio de pago;

Que, el artículo 29° del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013 EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, siendo política de la Administración Tributaria de la Municipalidad el otorgar facilidades a los vecinos del Distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario prorrogar el vencimiento de pago, para que cumplan con la cancelación oportuna al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes (Impuesto Predial 2014);

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 394-CDLO

ESTABLECE PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL ASÍ COMO DE PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el **31 DE MARZO DEL 2014** el vencimiento del pago anual así como de la primera cuota del Impuesto Predial 2014, y la obligación de la presentación de declaración jurada de auto avalúo del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado - SIMI, a **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. JOHNNY FRANCISCO GALVAN VALDEZ
CALLE CAL 21464
Secretaría General (e)
R A 048-2014

Municipalidad Distrital de Los Olivos
ELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE